

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "PADRE JULIÁN LORENTE"
LTDA.**

**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO
PROGRAMADO (NOMBRE DEL AHORRO PROGRAMADO,
EJEM: NAVIDEÑO)**

Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte la Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Julián Lorente Ltda. a quien en adelante se le llamará "LA COOPERATIVA" y, por otra el Sr(a) (Nombres Completos del titular de la cuenta) a quien denominaremos SOCIO/CLIENTE, manifiestan ser capaces para contratar y contraer obligaciones; por lo tanto, convienen en celebrar el presente contrato de cuenta de ahorros AHORRO PROGRAMADO (NOMBRE DEL AHORRO PROGRAMADO, EJEM: NAVIDEÑO) contenido en las siguientes cláusulas.

CAPÍTULO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES.-

La cuenta de ahorro programado, es un producto prestado por la Cooperativa Padre Julián Lorente; con el fin de incentivar al socio/cliente al ahorro, de esta manera, programe o planee algún evento para el futuro; pudiendo ser: para viaje, estudios y bienestar (cualquier imprevisto familiar).

CLAÚSULA PRIMERA.- OPERACIÓN


El SOCIO/CLIENTE se compromete libre y voluntariamente a aperturar la cuenta de ahorro programado (nombre del ahorro programado, Ejem: navideño) para ahorros mensuales de valores independientes, mediante pagos de moneda de uso legal y obligatorio, bajo las condiciones detalladas en el presente contrato, así como no realizar retiros de su cuenta mientras la misma se encuentre vigente, salvo eventualidades consideradas por LA COOPERATIVA. La Cuenta se manejará bajo los siguientes parámetros:

1. El SOCIO/CLIENTE depositará o transferirá a su cuenta de ahorro programado, los valores que estime para su ahorro, en caso de no haber movimientos en su cuenta sin contar acreditación por intereses en el lapso de 60 días la cuenta se inmovilizará y no generará interés por ahorro.
2. En caso de pre cancelación o cierre por cualquier motivo, la COOPERATIVA podrá cancelar la tasa que considere correspondiente por penalización.
3. El SOCIO/CLIENTE autoriza a LA COOPERATIVA mediante el presente contrato, a que se efectúen transferencias con la finalidad de dar cumplimiento al ahorro programado y evitar la inmovilización de su cuenta.
4. El SOCIO/CLIENTE autoriza a LA COOPERATIVA para que en caso de encontrarse inmovilizada, la misma sea ACTIVADA para dar continuidad al programa de ahorro.
5. El SOCIO/CLIENTE autoriza a LA COOPERATIVA y en caso de que esta última considere oportuno, proceder al cierre de la cuenta de ahorro programado solo en caso de que la cuenta se encuentra INMOVILIZADA cuyo último movimiento sea mayor a 61 días, los valores de la misma serán acreditados a la cuenta de ahorro vista del titular firmante en el presente contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES Y RESPONSABILIDADES:

El SOCIO/CLIENTE exime a LA COOPERATIVA de toda responsabilidad, inclusive frente a terceros, en caso que las declaraciones que la COOPERATIVA ha accedido a la apertura de La Cuenta y a efectuar las transacciones de depósito, retiro o transferencias y demás operaciones acorde a las disposiciones contenidas en este contrato.

Todos los cambios que se produjeran respecto de la capacidad legal para el manejo de La Cuenta deberán ser notificados a LA COOPERATIVA y solo surtirán efecto respecto de esta únicamente a partir de la fecha en que le sean notificados. Tratándose de menores o personas incapaces, será su representante legal o apoderado, quien declarará que los términos o condiciones de este contrato obligarán a su representado. En virtud de las declaraciones que anteceden, así como de las contenidas en la solicitud efectuada por el Socio/cliente, LA COOPERATIVA, procede a abrir La Cuenta.

3/ 

CAPÍTULO SEGUNDO:

CLAÚSULA TERCERA.- El socio o cliente bajo juramento efectúan las siguientes declaraciones:
Todos los valores que entregan en depósito, tienen un origen lícito y, en especial, no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. No admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

El socio o cliente autoriza a la COOPERATIVA para que dentro de las normas del sigilo bancario, efectúe todas las indagaciones que deba realizar para comprobar el origen de los fondos que mantenga en depósito, así como también el destino dado a los mismos.

CLAÚSULA CUARTA._ GARANTÍA.

El ahorro programado puede servir de ahorro previo para créditos de su titular y de garantía del titular o de terceras personas. En cualquier caso, el titular dejará constancia escrita de esta garantía.

Declaro expresamente que he leído y conocido las condiciones de ahorro establecidas en el presente contrato, así como la normativa interna aplicada al producto aquí contratado.

Para constancia de lo expuesto, las partes firman en unidad de acto:

POR LA
COOPERATIVA

(Nombres Completos del titular de la cuenta)
SOCIO/CLIENTE
Titular/Representante/Apoderado

C.I./RUC: X

Recibido por: (NOMBRES COMPLETOS OFICIAL OPERATIVO)

Fecha: (CIUDAD DE APERTURA LOJA) DÍA (19) DE MES (ABRIL) DE AÑO (2021)

f. Rose